



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en la II Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la plataforma virtual (zoom) a través del enlace: <https://us02web.zoom.us/j/81233451658?pwd=cDhTZk9FTIBNYkNkdnVTUmFwbTNvZz09>, el día lunes 05 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° D21-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de éste órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-C, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 89° in fine, referido a los Dictámenes, establece que: “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu personae (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se “Aprueba las disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” que como Anexo, forma parte integrantes de la presente Resolución Ministerial.

Que, en su primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se aprueba la adecuación de procedimientos – “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Que, el artículo 6° del anexo de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, en relación a los candidatos aptos a director establece: La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director, conforme a lo establecido en la normativa sectorial.

Que, el inciso 9) del artículo 7° del anexo de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, en relación al Expediente del candidato a director establece: Copia simple del acuerdo de concejo municipal para el candidato propuesto por la(s) municipalidad(es)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

provincial(es) accionista(s); acuerdo de consejo regional para el candidato propuesto por el Gobierno Regional; o, documento emitido por el órgano correspondiente según sus estatutos o normas pertinentes, mediante el cual la Sociedad Civil propone candidatos.

Que, mediante Oficio N° D21-2024-GR.CAJ/GR, remitido el 26 de enero de 2024, al Consejero Delegado Karlos Gianpierre Peralta Pérez, por parte del Gobernador Regional de Cajamarca, Sr. Roger Guevara Rodríguez, a través del cual deriva la nueva propuesta para representante DEL Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A.;

Que, en la II Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día lunes 05 de febrero de 2024, se debatió y sometió a votación la propuesta de candidatos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en representación del Gobierno Regional de Cajamarca para conformar el Directorio de la EPS SEDACAJ S.A., siendo aprobado por mayoría, decisión correspondiente al voto de los consejeros regionales presentes, cuyo debate y votación constan según acta de su propósito; así como, del registro grabado de audio y video correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Cajamarca con el voto mayoritario de sus miembros hábiles, con la dispensa de dictamen, lectura y aprobación del Acta de la II Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día lunes 05 de febrero de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- PROPONER, ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en representación del Gobierno Regional de Cajamarca a los siguientes candidatos para conformar el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A.

- Ing. Ángel Roger Intor Ríos.
- Ing. Abner Rubén Romero Vásquez.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Gobernación Regional de Cajamarca el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 05 días del mes de febrero de 2024.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PÉREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cajamarca